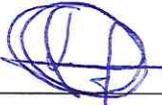


FORMATO AUTORIZACIÓN VERSIONES PÚBLICAS

Nombre del área Administrativa	Departamento de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
Identificación del documento	Contrato RM-006-2022 Productos Hospitalarios, S.A de C.V. P-21/12/819
Las partes o secciones clasificadas	Se testaron cuatro datos personales: Número de Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria, Institución Bancaria, y Sucursal.
Fundamento y motivación	Conforme al fundamento legal artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos confidenciales”.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité	26 de Marzo de 2021 Acta número: ST-CT-EXTRAORD01-2021
Firma del Titular del área	C. Sofia Nájera Cantorán. 

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA "SALUD DE TLAXCALA Y O.P.D. SALUD DE TLAXCALA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR LA CIUDADANA **ILDA MINERVA MATA MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL C. **RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES** SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA REPRESENTADO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR LA LICENCIADA **CLAUDIA RICELA MUÑOZ SALOMON**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SALUD DE TLAXCALA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1.- DE "SALUD DE TLAXCALA"

1.1. QUE LA SECRETARIA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 18, 47 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ENCARGADA DE ESTABLECER LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE SALUD.

1.2. QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y SU OBJETIVO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.3. QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ESTÁ FACULTADA PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, LA LICENCIADA **CLAUDIA RICELA MUÑOZ SALOMÓN**, QUIEN MANIFIESTA TENER FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ESTE TIPO, CONFORME A LA ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SALUD DE TLAXCALA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, EN LA CUAL LE FUERON DELEGADAS FACULTADES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 18, 47 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIONES 1, XVI, XVII, 34 FRACCIONES VI Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN V, 19, FRACCIÓN III, V, VII, IX, XVI, XXI, XXVII, 35 FRACCIONES I, XI, XXX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA; ACREDITANDO DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL DOCTOR **RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES**, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CON FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1.4. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE, NÚMERO VEINTICINCO (25), COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90800, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STL-961105HT8, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

1.5. QUE "SALUD DE TLAXCALA", CUENTA CON LOS RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, POR UN PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 28 FEBRERO DE 2022, QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO ÚNICO, Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DESEA CONTRATAR A "EL PROVEEDOR".

SERVICIO QUE SE PAGARÁ CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 2531, SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTO PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, CON APORTACIÓN ESTATAL (INSABI).

1.6. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 46 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.7. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 22 FRACCIONES III, 38, 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1 QUE SU REPRESENTADO ACREDITA ESTAR ESTABLECIDO COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. SEGÚN CONSTA EN LA CONSTITUCIÓN DE DICHA SOCIEDAD DENTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,886 (SIES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS) DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021, REALIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 7 (SIETE) A CARGO DEL LICENCIADO HÉCTOR BASULTO BAROCIO, DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL NÚMERO DE FOLIO 202100147340; ACTUALMENTE EN OPERACIONES Y AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

2.2 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRÓXIMA ANTERIOR, SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS, I.- ELABORAR, PRODUCIR, PROCESAR, FABRICAR, PREPARAR, MANUFACTURAR, TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEZCLAR, PREPARACIONES, INSUMOS, MATERIALES DE CURACIÓN Y EQUIPOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA USO HUMANO, ENTRE OTRAS LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

2.3 ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE OTROS CONSULTORIOS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y OTROS CONTRATOS DEL SECTOR PRIVADO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE NO REQUIEREN HOSPITALIZACIÓN, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PHO-830421C59.

2.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES LA CIUDADANO ILDA MINERVA MATA MORALES, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 3,444 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), DE FECHA 1 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 7, A CARGO DEL LICENCIADO HÉCTOR BASULTO BAROCIO DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

2.5 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 180, PISO 24, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 0600, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

2.7 QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

2.8 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.

2.9 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

3.- DE "LAS PARTES".

3.1.- "LAS PARTES" RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.2.- POR LO QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR "LAS PARTES", ES SU VOLUNTAD CELEBRAR, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

"LAS PARTES" FIJAN QUE EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, COMO SE ESPECIFICA EN EL PRESENTE CONTRATO QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS: PARTIDA, HOSPITAL AL QUE VA DIRIGIDO EL SERVICIO ESPECÍFICO, CANTIDAD Y MONTO FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. - CONDICIONES DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, SE REALIZARÁ CONFORME LO SOLICITE, HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA, HOSPITAL DE LA MUJER Y HOSPITAL REGIONAL EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS.

- MINUTA DE AVANCE.
- EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

TERCERA. –LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA
- HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
- HOSPITAL DE LA MUJER
- HOSPITAL REGIONAL EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS

CUARTA. – PRECIO.

"LAS PARTES" FIJAN QUE, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, MATERIA DEL CONTRATO, "SALUD DE TLAXCALA", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE MÍNIMO DE \$199,056.24 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO \$331,368.32 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL PRECIO SERÁ FIJO.

QUINTA. -CONDICIONES DE PAGO.

UNA VEZ PRESENTADA LA O LAS FACTURAS ORIGINALES, DEBIDAMENTE REQUISITADAS CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "SALUD DE TLAXCALA", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", POR TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA [REDACTED] SUCURSAL [REDACTED], CON CUENTA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE SU O SUS FACTURAS.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO". LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2022, TENIENDO "SALUD DE TLAXCALA". LA OPCIÓN DE CANCELARLO SOLAMENTE CON PREVIO AVISO A "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OBLIGA A:

- A. PRESENTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS A FAVOR DE "SALUD DE TLAXCALA" MEDIANTE LA SOLICITUD DE SERVICIO, DEBIDAMENTE REQUISITADA.
- B. PONER A DISPOSICIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA", LOS SERVICIOS DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA EL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA, HOSPITAL DE LA MUJER Y HOSPITAL REGIONAL EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS, TAL Y COMO SE PRECISAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO.
- C. ACEPTAR LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN POR EL PERSONAL DE "SALUD DE TLAXCALA" A FIN DE QUE CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA",

ENVIAR LA SOLICITUD DE PEDIDO DE MEZCLA DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA LOS SIGUIENTES HOSPITALES:

- HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA
- HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
- HOSPITAL DE LA MUJER
- HOSPITAL REGIONAL EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS
- Y "EL PROVEEDOR" REPORTARÁ A SALUD DE TLAXCALA SOBRE DICHA ACCIÓN, EL REPORTE SERÁ FIRMADO, POR "EL PROVEEDOR"

NOVENA. - REPORTE.

AL FINAL DE CADA SERVICIO MENSUAL "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ A "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE PARA TAL FIN, UN REPORTE DE SERVICIO, EL REPORTE SERÁ FIRMADO, POR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. - CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIR CADA UNA DE SUS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. –RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LAS RELACIONES LABORALES SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LAS MISMAS Y SU PERSONAL, AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SEGUNDA. –PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVAS.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE QUE SI NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE, PAGARÁ A “SALUD DE TLAXCALA”, CONFORME LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE “SALUD DE TLAXCALA”, UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICADO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTES EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR AL VALOR AGREGADO (IVA) O BIEN, SI RESCINDE EL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME “EL PROVEEDOR”, POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A “SALUD DE TLAXCALA”, PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO QUE “SALUD DE TLAXCALA”, COMUNIQUE A “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, CONFORME LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) EL INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR “SALUD DE TLAXCALA” Y EL “EJECUTIVO DEL ESTADO”, POR EL SERVICIO CONTRATADO.
- b) POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- c) SI “EL PROVEEDOR” NO REALIZA LA ENTREGA, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- d) POR NO REALIZAR LA ENTREGA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- e) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA “SALUD DE TLAXCALA”.
- f) POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR “SALUD DE TLAXCALA”, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- g) SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE A EFECTO DESIGNA “SALUD DE TLAXCALA”, PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- h) POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO, EN TIEMPO Y FORMA.
- i) POR NEGATIVA A COMPLETAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN NINGÚN MOTIVO.
- j) SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORQUE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- k) SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y “EL PROVEEDOR” NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- l) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DURANTE EL CONTRATO, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA Ó PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR EMPRESA BANCARIA/AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A REPONER LOS SERVICIOS DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA LA SECRETARÍA DE SALUD Y O.P.D SALUD DE TLAXCALA, QUE RESULTEN DE MALA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS O SE ENCUENTREN CON DEFICIENCIAS, QUE SE ENCUENTREN AMPARADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA, EL CHEQUE Ó LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Ó MÁXIMO DE CINCO DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LOS SERVICIOS DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA LA SECRETARÍA DE SALUD Y O.P.D SALUD DE TLAXCALA.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "SALUD DE TLAXCALA", REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE DENTRO DE LOS (05) CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI "EL PROVEEDOR", NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "SALUD DE TLAXCALA", ESTA PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURGIERA, DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, TLAXCALA, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODOS SUS PUNTOS Y CONFORMES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA A VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "SALUD DE TLAXCALA".

POR "EL PROVEEDOR".



C. CLAUDIA RICELA MUÑOZ SALOMON.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SALUD DE TLAXCALA.



C. ILDA MINERVA MATA MORALES.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



SESA
SECRETARÍA DE SALUD

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CONTRATOS
CONTRATO NÚMERO RM/006/2022.

C. RICARDO ROSAS VELAZQUEZ
DIRECTOR DE ATENCION ESPECIALIZADA A LA
SALUD DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA.

C. MARÍA LYZETTE BALDERAS MEZA.
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD
DE TLAXCALA.

ANEXO 1										
PARTIDA	CLAVE	PARTIDA PTAL.	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL ARTICULO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	COSTO UNITARIO	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
1		2531	Ac. Grasos Omega 3	Marca: Fresomega, Procedencia: Australia,	MILILITRO	555	924	\$ 11.00	\$ 6,105.00	\$ 10,164.00
2		2531	AGUA INYECTABLE	Marca: Agua Inyectable para Irrigación, Pisa, Procedencia: Mexico	MILILITRO	58349	97247	\$ 0.09	\$ 5,251.41	\$ 8,752.23
3		2531	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS AL 10% PEDIÁTRICOS	Marca: Levamin Pad, Procedencia: Mexico	MILILITRO	57857	96428	\$ 0.75	\$ 43,392.75	\$ 72,321.00
4		2531	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS 8% CADENA RAMIFICADA	Marca: Levamin 80 CR, Procedencia: Mexico	MILILITRO	53	87	\$ 0.44	\$ 23.32	\$ 38.28
5		2531	BOLSA EVA 3000 ML *	Marca: Bolsa EVA Safe, Procedencia: Mexico	BOLSA	92	152	\$ 100.00	\$ 9,200.00	\$ 15,200.00
6		2531	BOLSA EVA 500 ML *	Marca: Bolsa EVA Safe, Procedencia: Mexico	BOLSA	251	417	\$ 100.00	\$ 25,100.00	\$ 41,700.00
7		2531	CLORURO DE POTASIO	Marca: Kelefusin, Procedencia: Mexico	MILILITRO	670	1116	\$ 0.65	\$ 435.50	\$ 725.40
8		2531	CLORURO DE SODIO 17.7%	Marca: CS-C 17.7%, Procedencia: Mexico	MILILITRO	1996	3326	\$ 0.60	\$ 1,197.60	\$ 1,995.60
9		2531	DEXTROSA 50%	Marca: DX-50, Procedencia: Mexico	MILILITRO	43169	71948	\$ 0.11	\$ 4,748.59	\$ 7,914.28
10		2531	FOSFATO DE POTASIO	Marca: FP-20, Procedencia: Mexico	MILILITRO	939	1564	\$ 0.90	\$ 845.10	\$ 1,407.60
11		2531	GLUCONATO DE CALCIO 10%	Marca: GC-10, Procedencia: Mexico	MILILITRO	3261	5435	\$ 0.66	\$ 2,152.26	\$ 3,587.10
12		2531	HEPARINA	Marca: Inhepar, Procedencia: Mexico	MILILITRO	63	104	\$ 4.35	\$ 274.05	\$ 452.40
13		2531	GLUTAMINA	Marca: Bilevite, Procedencia, México	MILILITRO	2193	3654	\$ 8.50	\$ 18,640.50	\$ 31,059.00
14		2531	LÍPIDOS CADENA MEDIA/LARGA 20%	Marca: Lipofundin 20% MCT/LCT, Procedencia, Alemania	MILILITRO	13914	23190	\$ 1.45	\$ 20,175.30	\$ 33,625.50
15		2531	MULTIVITAMINICO PEDIATRICO	Marca: Vitafusin- Ped, Procedencia: México	MILILITRO	975	1624	\$ 15.50	\$ 15,112.50	\$ 25,172.00
16		2531	OLIGOELEMENTOS	Marca: Tracefusin, Procedencia: Mexico	MILILITRO	711	1184	\$ 7.70	\$ 5,474.70	\$ 9,116.80
17		2531	SULFATO DE MAGNESIO	Marca: Magnefusin, Procedencia: Mexico	MILILITRO	1131	1884	\$ 1.15	\$ 1,300.65	\$ 2,166.60
19		2531	ZINC	Marca: ZN-fusín. Procedencia: Mexico	MILILITRO	238	396	\$ 8.55	\$ 2,034.90	\$ 3,385.80
20		2531	ALBUMINA	Marca: Probialbumin, Procedencia: Mexico	MILILITRO	20	33	\$ 20.00	\$ 400.00	\$ 660.00
21		2531	LÍPIDOS CADENA MEDIA/LARGA 10%	Marca: Lipofundin MCT/LCT, Procedencia: Alemania	MILILITRO	146	243	\$ 1.36	\$ 198.56	\$ 330.48
22		2531	SERVICIO DE MEZCLADO *	Marca: Safe, Procedencia: Mexico	SERVICIO	198	330	\$ 135.00	\$ 26,730.00	\$ 44,550.00
23		2531	VITAMINA K	Marca: Unokavi, Procedencia: Mexico	MILILITRO	35	57	\$ 14.25	\$ 498.75	\$ 812.25
PERIODO: 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2022										
IMPORTE MINIMO (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)										
IMPORTE MAXIMO (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)										
SUBTOTAL								\$ 189,291.44	\$315,136.32	
IVA								\$ 9,764.80	\$ 16,232.00	
TOTAL								\$ 199,056.24	\$331,368.32	